

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 02 de julio del 2010, n. 128

PROYECTOS

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Expediente N.º 17.610

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fecha 17 de noviembre de 1983, en sesión solemne, el presidente de la República don Luis Alberto Monge Álvarez lanzó al mundo la Proclama de la Neutralidad Perpetua, Activa y No Armada de Costa Rica.

Dijo entonces don Luis Alberto:

“Costa Rica lucha por la paz y combate la guerra, porque vive cotidianamente los ideales de la civilización occidental. Somos una comunidad política que se sustenta en fuerzas espirituales y en aquella fuerza moral que surge de la voluntad y la esperanza de los seres humanos. Vivimos en paz porque tenemos confianza en las mejores condiciones del hombre para la construcción paciente y perenne de una sociedad que garantice a todos una existencia libre, que nos acerque a la felicidad, Costa Rica no es potencia económica, ni puede serlo. Costa Rica no es potencia militar, ni quiere serlo. Costa Rica es potencia espiritual, porque el pueblo practica una fe viva en la fuerza del sentido común, en la fuerza de la voluntad y en la fuerza de la moral.

No puede una nación escalar nuevas etapas en su ascenso civilizador, sin el genio de quienes nos precedieron en la construcción de la patria. Nuestra paz no es producto del azar sino fruto del trabajo de un pueblo prudente, conducido por sabios gobernantes en la ruta de un proyecto nacional de vocación pacífica. Como la libertad, la paz no es un estado original ni permanente: tenemos que hacerla y volver a hacerla cada día”.

Han transcurrido ya veintiséis años desde esa fecha histórica en la cual Costa Rica declaró al mundo su propósito y compromiso de declararnos neutrales a perpetuidad en forma activa y desmilitarizada, ante todos los conflictos bélicos en el mundo y conforme con su vocación de paz, asumir ante la comunidad internacional los deberes de esa nueva condición.

Asumió así nuestro país desde entonces, en forma soberana y en consonancia por su amor y vocación por la paz, los deberes inherentes a esa nueva condición, producto de una larga tradición visible y vigente desde los albores mismos de nuestra independencia.

Conteste con un gesto histórico igualmente significativo cual fue la proscripción del ejército como institución permanente, falta ahora complementar la inserción de la Declaratoria de Neutralidad con igual rango a la anteriormente señalada, y el propósito de este proyecto de ley se orienta a ese objetivo.

Los principios enunciados en la Proclama de Neutralidad del Presidente Monge Álvarez, son verdaderamente trascendentales para el país y para el mundo y de ahí un motivo más para que sea elevada a rango constitucional, con orgullo propio de ser un país distinto al cual se le han dado muchos reconocimientos en el contexto de las naciones.

El artículo 1 de la Constitución Política define qué es Costa Rica y su sistema político. Sigue pendiente por insertar el concepto de la neutralidad como propio de nuestro sistema político, elevándolo a normativa de rango constitucional como debe ser. Llevamos ya un pendiente de veintiséis años y creemos que ha llegado el momento de corregir esta omisión contra la cual en un pasado cercano, se alzaron algunas voces para impedir tal empeño.

El artículo 12 como fue dicho, proscribiera permanentemente el ejército y tal circunstancia no ha sido motivo o razón alguna para que los sistemas de seguridad colectiva de la cual Costa Rica es parte, muy especialmente el de la solidaridad continental desarrollada por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, pueda obligarnos a contradecir esa normativa y relacionarnos con algún conflicto bélico que afecte a otros Estados.

A pesar que el 20 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca establece que los acuerdos y medidas que adopte su órgano competente para repeler la agresión tienen carácter obligatorio para todos los Estados Parte, no menos cierto es que el mismo texto hace excepción en lo que al empleo de la fuerza armada se refiere, dejando esa condición como una facultad potestativa a decir por los Estados Parte.

De ahí que, confirmando tal principio, el artículo 12 de nuestra Constitución Política, al proscribir el ejército como institución permanente, igualmente dejó establecida la potestad, pero no la obligación de organizar fuerzas militares para la defensa nacional, o para cooperar con la organización mundial o la organización regional de que sea parte Costa Rica, en la defensa colectiva contra la agresión.

La neutralidad cuya declaratoria con rango constitucional se pretende, sí es compatible y congruente con las obligaciones de solidaridad ante la agresión contempladas en los sistemas de seguridad colectiva de los que Costa Rica es y debe seguir siendo parte activa.

Una vez más, es bueno recordar los principios filosóficos e ideológicos inspiradores de la Proclama de la Neutralidad del Presidente Monge Álvarez quien dijo:

“Leal a su histórica vocación de responsabilidad y de solidaridad, Costa Rica asume independientemente ante la comunidad internacional los derechos correspondientes a su nueva condición de Estado neutral a perpetuidad. Nos comprometemos a ejercer el derecho fundamental del Estado a elegir nuestro sistema político, económico, social y cultural; a rechazar cualquier intento de violentar ese derecho fundamental de nuestro pueblo; a defender con voluntad inquebrantable nuestra paz, nuestra libertad y nuestra democracia; a desarrollar una política de relaciones pluralistas en el campo internacional; a participar y cumplir con los compromisos contraídos en la Organización de las Naciones Unidas, en la Organización de los Estados Americanos y en aquellos organismos internacionales cuyos objetivos de paz, amistad y cooperación sean compatibles con nuestra neutralidad perpetua; a respetar la libertad de prensa y a suministrar a los ciudadanos una información adecuada sobre la situación internacional y sus implicaciones para nuestra nación”.

Con asidero en los enunciados señalados, presentamos a la consideración de los señores y las señoras diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Refórmanse los artículos 1 y 12 de la Constitución Política, para que sus textos en adelante se lean así:

“Artículo 1.- Costa Rica es una República democrática, libre, independiente y neutral.”

“Artículo 12.- Costa Rica es y será una República neutral perpetua, activa y desmilitarizada frente a los conflictos bélicos de otros Estados.

Se proscriben el ejército como institución permanente.

Para la vigilancia y conservación del orden público habrá las fuerzas de policías necesarias.

Solo para la defensa nacional o por convenios internacionales podrán organizarse fuerzas militares. Estas fuerzas estarán siempre subordinadas al Poder Civil y sus miembros no podrán deliberar ni hacer manifestaciones en forma individual o colectiva.”

Rige a partir de su publicación.

Alberto Salom Echeverría Leda Zamora Chaves

Sergio Alfaro Salas Olivier Pérez González

Grettel Ortiz Álvarez Rafael Elías Madrigal Brenes

Marvin Rojas Rodríguez Orlando Hernández Murillo

Patricia Quirós Quirós Lesvia Villalobos Salas

José Joaquín Salazar Rojas Elizabeth Fonseca Corrales

José Rosales Obando Patricia Romero Barrientos

Ronald Solís Bolaños

DIPUTADOS

23 de junio de 2010.

NOTA: Este proyecto se encuentra en la Secretaría del Directorio, donde puede ser consultado.